

GP-241-2016

Bogotá, 1 de Noviembre de 2016

Señores
PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
Secretaría General
Calle 41 No. 55-80
Medellin

JLT Valencia & Iragorri
Corredores de Seguros S.A.

Calle 72 No. 10-07, Oficina 1004
Bogotá, D.C., Colombia
PBX: (+571) 326 6100 / 326 6199
Fax: (+571) 326 6176
Servicio de Atención al Cliente:
01 8000 91 4432

www.jltcolombia.com

Email: ana.restrepo@plazamayor.com.co

Referencia: Invitación Privada No. 016 de 2016 – Selección Corredor de Seguros
Observaciones a Pliego de Condiciones

Respetados señores:

De conformidad con lo establecido en el Cronograma de la Invitación Privada, de la manera más atenta presentamos las siguientes observaciones para su consideración:

1. Numeral 1.5 Condiciones generales para la ejecución del contrato y obligaciones del corredor

- 1.1 Señala la actividad K que se deben *“Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de estos, así como en lo relativo a la seguridad industrial”*. (sic).

Con relación a evaluar los diferentes riesgos de la seguridad industrial, respetuosamente solicitamos eliminar este requerimiento, teniendo en cuenta que constituye una actividad accesoria que no hace parte del contrato de corretaje de seguros a suscribir, cuyo objeto comprende exclusivamente la intermediación de las pólizas que cubren los riesgos a que está expuesta Plaza Mayor Medellín y que hacen parte de su programa de seguros, más no en lo que respecta a manejo y administración de los accidentes que puedan ocurrirles a sus empleados con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan en la Entidad, asunto de competencia exclusiva de las ARL.

- 1.2 Por otra parte, en el literal 7 indica *“Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.”* (Subrayado fuera del texto).

- 1.3 Agradecemos publicar los estudios previos, como quiera que no se encuentran en los documentos publicados por el Centro de Convenciones y Explosiones.

2. Numeral 2 Condiciones y documentos de participación

El subnumeral 2.2 exige que el Certificado de Existencia y Representación Legal debe contener:

“Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del Órgano competente, donde se deleguen las funciones del representante legal a otra personal con la formación profesional exigida”.

Al respecto solicitamos se modifique este requerimiento, teniendo en cuenta que las facultades del Representante Legal están contenidas en la certificación emitida por la Superfinanciera de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 01 de 1983, toda vez que el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio, se presenta únicamente en cumplimiento de

los deberes mercantiles, pero no certifica quienes son los representantes legales ni sus facultades, asunto de competencia exclusiva de la Superintendencia Financiera, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), y el numeral 6° del artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Numeral 2.7 Garantía de seriedad

Atentamente, solicitamos aclarar el monto de la garantía, lo anterior teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones se indica en letras doscientos setenta millones de pesos y en cifras (\$400.000.000).

De igual, manera, y en consideración a que el contrato que se derive del presente proceso no tiene erogación alguna para Plaza Mayor Medellín, ya que la comisión de intermediación estará a cargo de la aseguradora a contratar por el Centro de Convenciones y Exposiciones, respetuosamente solicitamos que la garantía corresponda a un porcentaje calculado sobre las comisiones estimadas que recibirá el intermediario, que son aproximadamente el 10% de las primas, y no sobre el valor estimado para la contratación del programa de seguros.

4. Numeral 2.10 Capacidad organizacional

Con relación a los estados financieros parciales a 31 de octubre de 2016 , solicitamos se permita aportar los mismos a 31 de diciembre de 2015, dado que posibles proponentes, como es el caso de JLT, preparan sus estados financieros dictaminados y certificados por el Revisor Fiscal solo al vencimiento de cada ejercicio fiscal para presentarse a la Asamblea de Accionistas para su aprobación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código de Comercio según el cual se tiene plazo para ello hasta el 31 de marzo.

5. Numeral 2.11 Experiencia mínima del proponente para participar

- Con respecto al numeral en mención solicitamos aclarar a que hace referencia el ítem correspondiente *"cada una dichas certificaciones debe corresponder en su objeto con el objeto que se pretende con el presente proceso, la experiencia que se acredite debe dar cuenta de actividades relacionadas de igual o mayor envergadura a lo requerido por Plaza mayor con características equivalentes". (Subrayado fuera del texto)*

Entendemos que el texto resaltado corresponde a las actividades que se han realizado durante el tiempo de ejecución de los contratos de corretaje y cada una de las vigencias de los programas de seguros, agradecemos confirmar si nuestra apreciación es correcta.

- De igual manera, solicitamos eliminar de la información que deben contener la certificaciones la *"Descripción del alcance del contrato"*, lo anterior teniendo en cuenta que ésta se encuentra incorporado dentro del objeto del contrato.

6. Numeral 2.13 Personal mínimo requerido de soporte por parte del intermediario de seguros. Nivel de Formación

- Solicitamos se precise que cuando requieren "Especialización en Seguros", para los perfiles de Abogados, Profesional en áreas de Administración de Empresas, Ingeniería, Economía, Contaduría o Sistemas e Ingeniero, hacen referencia a programas específicos en la materia, tales como: derecho de seguros, seguros y seguridad social, alta dirección de seguros, gerencia de riesgos y seguros y administración de riesgos y seguros. Es claro que no todas las universidades titulan a una especialización de la misma manera, siendo lo realmente esencial que la acreditada por cada profesional se circunscriba al área de seguros.

- Con relación a la experiencia exigida en seguros para algunos de los integrantes del equipo de trabajo, entendemos que corresponde a la adquirida en empresas corredoras de seguros, intermediarios de seguros, compañías de seguros. Por favor confirmar.
- Para el Profesional en áreas de Administración de Empresas, Ingeniería, Economía, Contaduría o Sistemas e Ingeniero, se exige experiencia igual o superior a dos (2) años en seguros y en corretaje de seguros igual o mayor a dos (2) años". Entendemos que la persona propuesta debe acreditar 4 años de experiencia. Por favor precisar.
- Conforme a los argumentos expuestos en nuestra observación No.1.1 solicitamos eliminar el perfil del Profesional de la Salud con Especialización en Gerencia de Salud Ocupacional. De no aceptar nuestra sugerencia, por favor precisar el alcance de la experiencia exigida y de igual manera, solicitamos ampliar el perfil de este mismo a especialización y/o con Master en Salud Ocupacional, como quiera que los dos tipos de postgrado se enfocan hacia el dominio y profundización en un tema específico, el cual para el presente caso sería salud ocupacional.
- En el numeral indicado se solicita incluir dentro de las hojas de vida la "responsabilidad que asumiré como parte del equipo que se hará cargo de la ejecución del contrato". Por lo anterior, solicitamos indicarnos las responsabilidades que actualmente tiene el equipo de trabajo que se encarga de la atención de Plaza Mayor Medellín.

7. Numeral 3.2.1.1 Experiencia en el manejo de ramos

Establece este numeral:

"Para evaluar este concepto el proponente deberá acreditar en un máximo de 3 certificados (diferentes a los 2 para participar del numeral 2.11) que en los últimos tres (3) años, contados desde la entrega de propuesta, ha prestado asesoría como corredor de seguros, administrando pólizas de seguros con las características que se anotan..."

- Aclara si la experiencia debe corresponder a clientes atendidos dentro de los últimos 3 años o si se debe demostrar experiencia continua durante los tres últimos años anteriores al cierre. De ser esta última interpretación, aclarar que la misma se acreditará con contratos ejecutados o en ejecución iniciados antes del tiempo requerido, siempre y cuando con estos cubran el periodo exigido, ya que de limitarlo a un lapso específico de tiempo (04 de noviembre de 2013 al 04 de noviembre de 2016) se convierte en una condición restrictiva y de imposible cumplimiento, ya que no es común contar con clientes que hayan suscrito contratos dentro de dicho plazo específico.
- Con respecto al puntaje para este concepto, solicitamos aclarar que si cada certificación debe contener cinco ramos o si dentro de las tres certificaciones deben contener la sumatoria de los cinco ramos de Plaza Mayor Medellín

Numeral 3.2.3. Valoración del equipo de trabajo

✓ Literal c. Experiencia en Seguros del equipo de trabajo

- Entendemos que la experiencia adicional solicitada para los integrantes del equipo de trabajo incluye la mínima exigida, por lo que para acceder al máximo puntaje se deben acreditar, a modo de ejemplo, para el caso del Abogado un total de más de 6 años de experiencia en seguros. Por favor confirmar.
- Solicitamos ampliar el perfil del Abogado a especialización y/o con Master en Seguros, como quiera que los dos tipos de postgrado se enfocan hacia el dominio y profundización en un tema específico, el cual para el presente caso sería seguros.

✓ **Literal d. Tiempo y clase de dedicación:**

Entendemos que el tiempo de dedicación "180 horas o más / mensuales" es para todo el equipo de trabajo y no para cada uno de ellos. Por favor confirmar.

8. Numeral 5.10 Empate

Respetuosamente, solicitamos se incluyan como criterios de desempate la preferencia a las micros, pequeñas y medianas empresas (mipyme) así como a aquellos proponentes que cuenten en su nómina con personal en condiciones de discapacidad, antes de dirimir el empate por medio de sorteo de balotas, conforme a los siguientes argumentos:

Mipyme:

En consideración a que Plaza Mayor Medellín es una empresa del estado, solicitamos se incluya como primer criterio de desempate, bien sea proponente singular o consorcio o unión temporal conformado por al menos una mipyme, en virtud de las disposiciones establecidas por la Ley 590 de 2000 y Ley 905 de 2004 vigentes, con las cuales se pretendió impulsar el fomento a la creación y desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas mediante el acceso a mercados de bienes y servicios en igualdad de condiciones que las grandes empresas.

Es por ello que las diferentes entidades estatales, incluidas aquellas que tienen Manual Interno de Contratación, que no se rigen por el Estatuto General de Contratación Pública sino por las reglas del derecho privado en sus actuaciones, pero que no por ello se elimina su naturaleza jurídica pública ni pierden su condición de entidades Estatales y de personas jurídicas **que gestionan los intereses del Estado**, entre las cuales podemos citar: Fiduprevisora, Industria Licorera de Caldas, Fondo Nacional de Garantías, Indumil, 472 Servicios Postales Nacionales, por mencionar algunas, han incluido el factor de desempate sugerido en cumplimiento de este mandato legal apoyando así dicha política del Gobierno Nacional.

Personal en condición de discapacidad

Solicitamos se incluya como segundo criterio de desempate, el preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones referidas en la Ley 36 de 1997 que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, bien sea proponente singular o consorcio o unión temporal conformado por al menos un corredor que cumpla con tal condición.

Es de resaltar que la citada Ley dispone en su artículo 24 que aquellas Empresas que adopten mecanismos de integración laboral a personas con limitaciones tendrán algunas garantías, entre ellas la dispuesta en el literal a):

"A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;"

Resaltado fuera de texto.

Conforme a lo anterior, todas las entidades públicas y privadas deben incluir dentro de los factores de desempate de los procesos de contratación que desarrollen, el criterio de personal en condición de discapacidad, toda vez que las empresas que contraten a personal en las condiciones antes citadas tiene derecho a que sean preferidas en igualdad de condiciones frente a las otras, tal y como lo dispone el literal a) del artículo 24 de la Ley 36 de 1997.

9. Información Adicional.

- Agradecemos informar la vigencia de las pólizas actualmente contratadas y el valor del presupuesto del programa de seguros y si el mismo está compuesto solamente por los ramos indicados en el numeral 3.2.1.1.1.
- Indicar cuantos inmuebles y bodegas tienen, qué almacenan regularmente en las bodegas y si se encuentran dentro de los edificios.
- Cuantos funcionarios directos tiene la empresa objeto del seguro de vida.

10. Prorroga

Con el fin de poder estructurar una oferta acorde con las necesidades de Plaza Mayor Medellín, cordialmente solicitamos ampliar el plazo para la recepción de las ofertas hasta el máximo posible, debido al tiempo que es necesario para el análisis de la propuesta a ofrecer con base en las respuestas emitidas cuyo plazo no se encuentra estipulado dentro del cronograma.

Agradecemos su atención a la presente y confiamos en que serán de recibo nuestras solicitudes.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karolina Ahumada Vásquez'.

KAROLINA AHUMADA VÁSQUEZ
Gerente de Propuestas

Elaboró : M. Guíñez / A. Prada
Revisó : K. Ahumada